



## **Informe sobre la Ley N° 30822 respecto a la Modificación del Artículo 23° de la Ley General de Sociedades**

El 19 de julio se publicó en el Diario Oficial El Peruano la Ley N° 30822, ley que entre otras normas modificó el artículo 23 de la Ley General de Sociedades, que se refiere a los aportes dinerarios en la constitución o aumentos de capital de empresas, incluyendo en la nueva redacción la posibilidad de pagar los aportes dinerarios ya no solo en una empresa del Sistema Financiero Nacional, sino también en una Cooperativa de Ahorro y Crédito que cumpla con los requisitos especiales establecidos en dicho artículo.

Es de resaltar que la referida modificación a la Ley General Sociedades recién entrará en vigencia el 1 de enero del 2019.

En función de lo antes indicado, la nueva redacción del artículo 23° de la Ley General de Sociedades, es la siguiente:

### **“Artículo 23.- Aportes Dinerarios**

*Los aportes en dinero se desembolsan en la oportunidad y condiciones estipuladas en el pacto social. El aporte que figura pagado al constituirse la sociedad o al aumentarse el capital debe estar depositado, a nombre de la sociedad, en una empresa del sistema financiero nacional o en una cooperativa de ahorro y crédito que solo opera con sus socios y que no está autorizada a captar recursos del público u operar con terceros, inscrita en el Registro Nacional de Cooperativas de Ahorro y Crédito No Autorizadas a Captar Recursos del Público, al momento de otorgarse la escritura pública correspondiente.”*

Si usted desea alguna información adicional o una opinión legal, sírvase solicitárnosla al teléfono No. 610-6100, al fax No. 242-2403 o a nuestra dirección de correo electrónico: [lawfirm@bafur.com.pe](mailto:lawfirm@bafur.com.pe)